RESOLUCIÓN No. 459
(julio 09 de 2019)

"Por medio de la cual se conforma el Comité de Bienestar Universitario en el instituto Tecnológico del Putumayo".

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Nacional garantiza la autonomía universitaria, el acceso a la cultura, la atención a la salud, el derecho a la recreación, la práctica del deporte, el aprovechamiento del tiempo libre y la formación integral del hombre colombiano.

Que la ley 30 del 29 de diciembre de 1992 y demás normas reglamentarias, por medio de la cual se organiza el servicio público de la educación superior en su capítulo III, artículos 117 a 119, dispone lo pertinente al Bienestar Universitario.

Que el Bienestar Universitario, de conformidad con el artículo 117 de la ley 30 de 1992, se orienta al desarrollo físico, psicoactivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

El Bienestar Universitario del Instituto Tecnológico del Putumayo, propicia el desarrollo humano a través de la planeación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos con el fin de mejorar la calidad de vida y la formación integral de la comunidad educativa.

Que en el artículo 40 del estatuto estudiantil Acuerdo No. 06 de julio 14 de 2010 en el numeral 14, establece que todo estudiante del instituto tiene derecho al: esparcimiento, al juego, al deporte y a participar en la vida de la cultura y de las artes y en el Numeral 23: plantea que tiene derecho a recibir servicios de Bienestar Universitario y participar en las actividades de apoyo académico, cultural, deportivo y social que ofrezca el Instituto de acuerdo a las reglamentaciones internas.

Que en el artículo 41 del Estatuto Estudiantil -Acuerdo No. 06 de julio 14 de 2010- en el numeral 15 establece como deber de los estudiantes el de participar con responsabilidad en las actividades académicas, culturales y deportivas que programe el Instituto cuando actúe como su representante o ejecutor.

En el artículo 39 del Estatuto General establece que, dentro de las funciones del rector está la de *"Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuanta la estructura, los objetivos, los planes y programas institucionales"*.

Nit. 800.247.940-1 Sede Mocoa: Área Académica: "Aire Libre" Barrio Luis Carlos Galán, Teléfono: 4296105
Área Administrativa: Carrera 18 No. 10B esquina - Barrio La Esmeralda, Teléfono: 313 805 2807-3103310083
Subsede Sibundoy: Vía al Canal C – Granja Versalles - Sede Administrativa Colón Nazaret, Teléfono: 310 243 4689
Email: atencionalusuario@itp.edu.co
www.itp.edu.co

RECTORÍA

Que mediante Acuerdo No. 013, del 17 de septiembre del 2005, por medio del cual se expide y adopta el reglamento de Bienestar Universitario, establece la estructura organizacional del Comité de Bienestar Universitario.

Que es preciso que la dependencia de Bienestar Universitario cuente con un comité que apoye el desarrollo de los programas, actividades y acciones del bienestar en armonía con los estatutos del INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, permitiéndole una gestión eficiente, por lo que se hace necesario conformar mediante acto administrativo el Comité de Bienestar Universitario

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el comité de Bienestar universitario del Instituto Tecnológico Del Putumayo de la siguiente manera:

1. El Jefe de Bienestar Universitario o quien haga sus veces.
2. El coordinador de Deportes y cultura o quien haga sus veces.
3. El auxiliar de bienestar universitario y/o el coordinador académico de la subsede Sibundoy o quien haga sus veces.
4. Un delegado de los estudiantes
5. Un delegado de docentes.
6. Un delegado de los administrativos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Son funciones del Comité de Bienestar:

a. Asesorar al Rector en la toma de decisiones
b. Ejecutar e innovar los programas y actividades sobre Bienestar Universitario contemplados al interior del plan de desarrollo del Instituto Tecnológico del Putumayo.
c. Efectuar un seguimiento permanente y evaluación continua de todas las actividades desarrolladas por Bienestar Universitario.
d. Gestionar incentivos a que hubiere lugar por méritos alcanzados por la comunidad educativa.
e. Elaborar los informes ejecutivos, de gestión y de proyección cuando las instancias Administrativas y Académicas así lo solicitaren.
f. elaborar el proyecto de acuerdo de presupuesto
g. Remitir Las actas respectivas a la vicerrectoría académica.
h. las demás funciones que le sean asignadas por las instancias superiores.
i. Sesionar dos veces por semestre en forma ordinaria y extraordinaria cuando las actividades lo ameriten

Nit. 800.247.940-1 Sede Mocoa: Área Académica: "Aire Libre" Barrio Luis Carlos Galán, Teléfono: 4296105
Área Administrativa: Carrera 18 No. 10B esquina - Barrio La Esmeralda, Teléfono: 313 805 2807-3103310083
Subsede Sibundoy: Vía al Canal C – Granja Versalles - Sede Administrativa Colón Nazaret, Teléfono: 310 243 4689
Email: atencionalusuario@itp.edu.co
www.itp.edu.co

RECTORÍA

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones del Jefe de Bienestar Universitario o quien haga sus veces dentro del Comité:

a. Asumir la filosofía Institucional, para el mejor desempeño de sus funciones.
b. Elaborar el Programa Anual de Bienestar Universitario y presentarlo al Consejo Académico para su respectiva aprobación.
c. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto Anual de Bienestar Universitario y presentarlo a la oficina de planeación para ajustarlo e integrarlo al anteproyecto de presupuesto anual del Instituto.
d. Promover los programas de extensión cultural y universitaria.
e. Programar, dirigir, organizar y promover las actividades sociales, culturales, religiosas, recreativas y deportivas que integren a la comunidad Institucional y por ende regulen las relaciones interpersonales al interior de la institución.
f. Elaborar en coordinación de la Vicerrectora Académica el portafolio de servicios del Instituto, apoyar las acciones de información y divulgación de servicios y programas de la Institución.
g. Apoyar al máximo el desarrollo de eventos deportivos y culturales con el fin de conformar cuadros deportivos que representen a la Institución en eventos locales, regionales y nacionales.
h. Programar y evaluar las actividades de la semana de Integración e inducción de los nuevos admitidos y participar en el desarrollo de las mismas.
i. Expedir el PAZ Y SALVO de asistencia y participación de los nuevos asistentes en la semana de integración e inducción.
j. Propiciar y coordinar los intercambios interinstitucionales al nivel de programas de Bienestar Universitario.
k. Velar por la adecuada utilización de los recursos y bienes utilizados parta el Bienestar Universitario
l. Evaluar los diferentes programas de Bienestar Universitario y demás actividades desarrolladas.
m. Tramitar ante las instituciones correspondientes el seguro de los estudiantes.
n. Elaborar los informes de bienestar universitario y presentarlos a la Vicerrectoría Académica y Consejo Académico.
o. Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa Putumayo, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

MIGUEL ÁNGEL CÁNCHALA DELGADO
RECTOR ENCARGADO

Proyectó: Iveth del Carmen Liñeiro Chicunque – Prof. Universitario
Revisó: Gladis Valencia Castaño- Apoyo jurídico REC
Aprobó: Octavio Castaño Artunduaga – Vicerrector Administrativo

Nit. 800.247.940-1 Sede Mocoa: Área Académica: "Aire Libre" Barrio Luis Carlos Galán, Teléfono: 4296105
Área Administrativa: Carrera 18 No. 10B esquina - Barrio La Esmeralda, Teléfono: 313 805 2807-3103310083
Subsede Sibundoy: Vía al Canal C – Granja Versalles - Sede Administrativa Colón Nazaret, Teléfono: 310 243 4689
Email: atencionalusuario@itp.edu.co
www.itp.edu.co